

RELATORÍA
CÁTEDRA CARLOS RESTREPO PIEDRAHITA
INSTITUTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Título del evento	La protección de los derechos de las víctimas en la justicia transicional.
Fecha del evento	5 de febrero del 2024.
Moderadora	Floralba Padrón Pardo
Ponente participante:	
Alejandro Ramelli Arteaga, Magistrado de la Jurisdicción Especial para la Paz, Docente Investigador de la Universidad Externado de Colombia, Máster en Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la Université de Paris X Nanterre y Doctor en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad de Salamanca.	
Temas abordados en las presentaciones y en la discusión	
<p>1. La confluencia entre los modelos transicionales y ordinarios. El fraccionamiento de las narrativas del conflicto armado.</p> <p>La justicia ordinaria abarcó el conflicto armado en su totalidad hasta la llegada del primer modelo de justicia transicional en Colombia: Justicia y Paz, un modelo transicional no restaurativo insertado en la estructura de la justicia ordinaria, que continúa en función. Al haber sido diseñado teniendo en cuenta únicamente al aparato militar de las AUC, dejó por fuera muchos otros fenómenos del conflicto armado.</p> <p>El modelo restaurativo llegó con la incorporación de la Justicia Especial para la Paz (JEP), que hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIJVRNR). En este modelo coexiste la justicia restaurativa y la retributiva puesto que busca la reparación de las víctimas y que se conozca la verdad a la vez que condena.</p>	
<p>2. Justicia retributiva vs. restaurativa. Diferencias conceptuales.</p> <p>Para conocer el papel de las víctimas en cada modelo resulta necesario definir la justicia restaurativa y confrontarla con la justicia retributiva. La justicia retributiva busca determinar la responsabilidad penal individual de un sujeto que realiza un comportamiento delictivo. La sentencia al final del proceso es fundamental pues a partir de esta se absuelve o condena, la cual consiste principalmente en una pena privativa de la libertad. En este modelo la víctima tiene participación optativa, es decir que, incluso sin su participación es posible imponer una condena dado que el protagonista del proceso es el victimario o autor.</p>	

En contraste, la justicia restaurativa considera que el centro y fin del proceso es la reparación integral de la víctima, razón por lo cual su participación es esencial, porque sin las víctimas no hay justicia. La labor del juez es más incidental, este escucha a las víctimas y a los comparecientes o victimarios para llegar a un consenso entre: la forma de reparación y condena que la víctima espera, lo que el compareciente ofrece y la capacidad del Estado para llevarla a cabo. De tal manera que la sentencia dependerá del caso concreto y del daño soportado por la víctima.

3. Avances de la JEP en macro casos y justicia restaurativa.

Para tener un mayor acercamiento a los procesos llevados por la JEP, se reprodujo en la sesión una serie de fragmentos de dos macro casos. En la práctica, la JEP ha innovado en:

- Técnicas de notificación diversas que atienden a las necesidades de las víctimas de comunidades indígenas.
- Técnicas de investigación, teniendo en cuenta la participación de todas las partes en el conflicto y el contexto geográfico.
- La inclusión y el protagonismo de las víctimas en el diseño de la sanción.
- El término para interponer un recurso de reposición cambió de tres días a convertirse en una fase procesal de observaciones.
- No basta con aceptar responsabilidad, el receptor de amnistías o beneficios debe realizar aportes a la reconstrucción de verdad, porque ese es el derecho de las víctimas.
- Recalificación de las conductas delictivas a la luz de los estándares internacionales.

Dentro de los principales avances de la JEP se encuentran:

- El umbral de verdad: la JEP parte de lo que la justicia ordinaria logró determinar y busca investigar hechos nunca investigados, patrones criminales nunca identificados, y comparecientes nuevos.
- Contraste de versiones con la evidencia forense.

4. Desafíos y retos de la aplicación de la justicia restaurativa

Para ejecutar la justicia restaurativa en Colombia no basta con modificar los Códigos, sino que implica un cambio social, cultural, estructural y de capacitación de los funcionarios y agentes del Estado. Para ello es necesario una gran inversión presupuestal, lo cual es un problema en los entes territoriales, quienes son los responsables de garantizar servicios de ayuda psico-social a las víctimas.

Preguntas formuladas por los moderadores y el público:

- ¿Cuál cree que es el remedio más adecuado para implementar la justicia restaurativa a la iniciativa de paz total? ¿Ampliar el término de la JEP o crear un tercer sistema de justicia especial?
- ¿Cómo hacen seguimiento al cumplimiento de las sentencias de la JEP y cómo se hará cuando se termine el término de la JEP?
- ¿Cómo ha hecho el tribunal la aproximación de reconocer el Medio Ambiente como víctima de conflicto armado?
- ¿Cuáles medidas de justicia restaurativa que debería adoptar la justicia ordinaria?

- ¿Qué ha tenido que cambiar usted en su formación como abogado y como ser humano para aplicar la justicia restaurativa?
- ¿Es posible que en la fase anterior a la sentencia los magistrados ordenen medidas de rehabilitación a favor de las víctimas?
- ¿Qué medidas debe tomar el Estado frente a aquello que incumplen, medidas de orden social?

Conclusiones del evento:

- La justicia transicional significó un cambio de paradigma en la forma de hacer justicia en Colombia. La JEP hoy es la institución referente de este modelo que ha logrado encontrar a víctimas con sus victimarios en un espacio para la reconciliación y la reparación.
- El tiempo de vigencia de la JEP continúa incierto, quedan 9 años para concluir la investigación y juzgamiento de los implicados en el conflicto, y la reparación integral de las víctimas.
- La implementación de un sistema integral de justicia transicional requiere tiempo, inversión estatal, mucha preparación de los funcionarios y agentes estatales. Asimismo, es necesario contar con el compromiso de la sociedad, para generar un cambio cultural que apueste por una justicia menos retributiva y más centrada en las víctimas.

Monitora a cargo de la relatoría:

María Alejandra Martínez Roa.